## NUMERO 2.

Real Cédula en que S. M. manda se guarde la Ordenanza que hizo el Duque de Alburquerque siendo Virrei cerca de que no se compela á los indios con pretesto de ser gañanes a servir involuntarios en las Haziendas.

ELREY .- Por quanto en mi Consejo Real de las Indias se tiene noticia de que el duque de Alburquerque siendo mi Virrei de la Nueva España hizo una ordenanza en que dispuso que ningun español dueño de Hazienda, ni otras personas que se sirviesen de indios que llaman Gañanes no les Presten dinero, ni fien ropa, ni otras cosas, so pena que se darian por perdidas todas las cantidades que alegassen haberles prestado y fiado, y lo mucho que convendria que en este caso cumpliesen los Indios con pagarles no mas que cinco pesos aunque alegassen los amos y duenos de Hazienda haberles dado gruesas cantidades, por ser todas fingidas y supuestas, y convenir por este medio, y con esta cautela tenerlos por esclavos toda la vida, y siendo libres, con lo qual se evitarán muchos engaños, fraudes y dolos como se hazen cada dia con aquellos pobres naturales á quienes fingen dendas, y cantidades que no han recibido, ni deben, solo a fin de que les sirvan toda la vida, y que tambien convendria mandar que el indio que no quisiesse trabajar en estas Haziendas, por ninguna causa ni pretesto se le pueda obligar á ello, y que á los indios gañanes que de su voluntad sirviessen en las Haziendas se les pague cada mes por su trabajo seis pesos ademas de sus raciones de comida, y que a las mugeres de los etros Indies que tambien sirven se les den tres pesos y 🛦 los hijos que assá mismo sirven dos pesos cada mes ademas de su comida ordinaria por el sumo intolerable trabajo que tienen, dandoles al presente solo un maimo salario sin mas tasa que la que quieren los dueños de Haviendas, y que muchas veces suelen no pagamelo: con cuia providencia tendrian aquellos pobres naturales algun alivio, y

descanso en la esclavitud, y trabajo continuo en que vivian, y que esta orden comprendiesse generalmente a todos los indios de Nueva España: y haviendose considerado sobre ello en el dicho mi consejo de las Indias con lo que en esta rason pidió mi fiscal: He tenido por bien ordenar, y mandar como por la presente lo hago a mi Virrei que al presente es, y a los que en adelante lo fueren de las Provincias de Nueva España, y mi Andiencia Real de Megico que luego que recivan este Despacho, ó que se les haga saber por parte de los indios den las ordenes necessarias para que se guarde, cumpla, y egecute precissa y efectivamente en todo aquel Reyno la ordenanza que hizo y firmó en esta rasonmi Virrei Duque de Alburquerque en la forma, segun, y como en ella se espresa en que dispuso que ningun español dueño de Hazienda, ni otra persona alguna que se sirviese de indice que Haman gañanes no dinero ni fien ropa, ni otras cosas so pena que se les darán por perdidas, como desde luego mando se den: y que los indios cumplan en pagar á sus amos cinco pesos por dichas deudas, sin que mi Virrei de la Nueva España ni Real Audiencia de Megico permitan, ni den lugar en ningun tiempo, ni con ningun pretesto a que se egecute lo contrario: y assí mismo mando que ningun español dueño de Hazienda ni otra persona alguna puedan apremiar ni apremien de aqui adelante a ningun indio a que vaia a servir, sino es que esto lo hagan voluntariamente ellos, y pactando primero, y ante todas cosas el precio del galario ademan de la comida ordinaria en que se convinieren, y ajustaren con sus amos que les huvieren de dar cada mes por su salario, y que lo mismo se guarde con sus mugeres, é hijos cuidazdo, como mando cuiden, mi Virrei y Audiencia de Megico, de que á unos y á otres se les pague con toda puntualidad lo que en esta forma devengaren, les tocare y huvieren de haver legitimamente sin permitir, ni dar lugar a que se le trampen,